

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº A-398/2015

p. 4919

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, por el que se somete a información pública Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua Zona Occidental correspondiente al año 2020

p. 4919

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas subterráneas (793/2016), en las Parcelas 259 y 260 del Polígono 18 del municipio de Dos Torres (Córdoba)

p. 4925

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de la Comisión de Selección y fecha de la prueba de la convocatoria para cubrir necesidades transitorias de personal temporal al servicio de esta Corporación en la categoría de Terapeuta Ocupacional

p. 4925

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía, para celebración de matrimonio civil en Don Mateo Urbano Cosano, Concejal de esta Corporación Municipal

p. 4929

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente 7803/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2016-2018

p. 4929

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayuda económica al transporte para jóvenes del municipio de Belalcázar (Córdoba) que estudien fuera de la localidad

p. 4929

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la Resolución de Alcaldía rectificando la omisión, por error, de incluir las competencias en materia de juventud, en la Concejala de esta Corporación, doña Rosario María Ruiz Granados

p. 4929

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se hace público la Convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la selección y de 1 persona para la dinamización de la sociedad y desarrollo local en el marco del Programa Emprende 2019

p. 4930

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre vigente, para proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio

p. 4930

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, relativo a las Bases de convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de Asociaciones y Entidades para realización de actividades deportivas en el ejercicio 2019

p. 4930

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales que se detallan, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019

p. 4934

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento regulador de la figura de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar, modificado por acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2019

p. 4934

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de esta Localidad, por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019

p. 4936

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace público rectificación de Delegaciones de Alcaldía

p. 4936

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019

p. 4936

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se publica las Bases para cobertura como Funcionario de Carrera, en la categoría de Policía Local, de 4 Plazas por Oposición Libre y 1 por Movilidad sin ascenso por Concurso de Méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019

p. 4937

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, relativo a la delegación de Alcaldía para celebrar matrimonio civil, en Concejala de esta Corporación, doña María de los Ángeles García Rivas

p. 4945

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, relativo a la delegación de Alcaldía, para celebración de matrimonio civil, en Concejal de esta Corporación, don Manuel Medina Gómez

p. 4945

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Protección Civil, por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2019

p. 4945

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace público el régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación

p. 4945

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, sobre rectificación de error advertido en el modelo de instancia correspondiente a la convocatoria para la cobertura de 1 plaza, subescala Administrativa (C1) de la Escala de Administración General, Departamento Secretaría

p. 4946

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Zuheros, relativo a la exposición pública, con trámite de audiencia, tras la aprobación Inicial del Primer Plan de Igualdad de esta Corporación Municipal, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019

p. 4948

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 186/2019: citación para el 17 de marzo de 2020

p. 4948

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 49/2019: citación para el 14 de enero de 2020

p. 4948

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 1195/2018: notificación de Edicto

p. 4948

Juzgado de lo Social Número 1. Cádiz

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Cádiz, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 902/2018: notificación de Resolución

p. 4949

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, relativo a Procedimiento Ordinario 482/2018: notificación de Resolución

p. 4949

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 3.403/2019

Anuncio - Resolución

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia Agua	M.A.S	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Guadalquivir	Córdoba	Masa de agua subterránea	05.44 Altiplanos de Écija Occidental	319.542	4.178.474
2	Guadalquivir	Córdoba	Masa de agua subterránea	05.44 Altiplanos de Écija Occidental	319.606	4.177.787
3	Guadalquivir	Córdoba	Balsa de Pluviales	-	319.532	4.177.262

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz**

Núm. 3.454/2019

Confeccionado el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua. Zona Occidental a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), se formaliza el presente trámite de información pública, sobre dicho proyecto.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-398/2015 ().

Peticionaria: Ana Maria Hens Reyes.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 94,7562 Ha.

Volumen anual (m³/año): 142134.

Caudal concesional (l/s): 4,507.

Captación:

consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio). Asimismo se publican los importes aplicables al resto de usos.

Por otro lado se publican los importes correspondientes a la amortización de las obras realizadas para las mejoras del abastecimiento de poblaciones en base a los respectivos convenios.

Durante un período de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Avenida Reina Sofía, 43
06800 Mérida (Badajoz)

por los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: C/ Sinforiano Madroñero, 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 o Don Benito: Avenida de Badajoz s/n., el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua. Zona Occidental precitado.

Badajoz, 26 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL, 2020

PROPUESTAS CANON DE REGULACIÓN PARA USUARIOS AGRÍCOLAS

zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m ³ /ha			PROPUESTA POR SUPERFICIE							
			dotación [m ³ /ha]	a) [eur/10 ³ m ³]	b) [eur/10 ³ m ³]	c) [eur/ha]	dotación [m ³ /ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]					
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55	
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55	
	ZUJAR ASPERSION	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55	
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55	
	ZONA CENTRO	A-B	6.000	0,71	2,69	0,00	< 500	0,85	3,23	0,00	4,08	4,08	4,23	16,15	0,00	20,38
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,71	2,69	0,00	< 500	0,85	3,23	0,00	4,08	4,08	4,23	16,15	0,00	20,38
	MONTIJO GRAVEDAD	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	MONTIJO ASP. SECTOR e-1º	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	LOBÓN GRAVEDAD	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	LOBÓN TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	LOBÓN ASP. SECTORES f-2º, g-2º	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	SECTOR R	B	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	PROSERPINA Y CORNALVO	G	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55
	REGULACIÓN INDIRECTA	F	6.000	0,20	0,75	11,81	< 500	0,24	0,90	11,81	12,95	12,95	1,18	4,52	11,81	17,51
	CUENCA MEDIA	D	6.000	0,71	2,69	42,17	< 500	0,85	3,23	42,17	46,25	46,25	4,23	16,15	42,17	62,55

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL, 2020

PROPUESTAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA USUARIOS AGRICOLAS

zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m³/ha			PROPUESTA POR SUPERFICIE						
			dotación [m³/ha]	a) [eur/10³m³]	b) [eur/10³m³]	c) [eur/ha]	dotación [m³/ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]				
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	8.500	1,73	1,48	8,01	< 500	2,94	2,52	8,01	14,72	12,58	8,01	35,31	
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	8.500	1,73	1,48	8,01	< 500	2,94	2,52	8,01	14,72	12,58	8,01	35,31	
	ZUJAR ASPERSION	B	5.000	0,00	0,00	29,69	< 500	0,00	0,00	29,69	0,00	0,00	29,69	29,69	
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	5.000	0,00	0,00	29,69	< 500	0,00	0,00	29,69	0,00	0,00	29,69	29,69	
	ZONA CENTRO	A-B	7.500	0,47	4,77	0,00	< 500	0,70	7,16	0,00	3,50	35,79	0,00	39,29	
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	7.500	0,47	4,77	0,00	< 500	0,70	7,16	0,00	3,50	35,79	0,00	39,29	
	MONTIJO GRAVEDAD	B	6.000	0,00	0,00	6,42	< 500	0,00	0,00	6,42	0,00	0,00	6,42	6,42	
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,00	0,00	6,42	< 500	0,00	0,00	6,42	0,00	0,00	6,42	6,42	
	MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	5.000	0,00	0,00	6,42	< 500	0,00	0,00	6,42	0,00	0,00	6,42	6,42	
	MONTIJO ASP. SECTOR e-1º	B	3.500	0,00	0,00	6,42	< 500	0,00	0,00	6,42	0,00	0,00	6,42	6,42	
	LOBÓN GRAVEDAD	B	7.000	8,57	8,02	4,49	< 500	12,00	11,22	4,49	59,98	56,12	4,49	120,60	
	LOBÓN TOMAS DIRECTAS	E	7.000	8,57	8,02	4,49	< 500	12,00	11,22	4,49	59,98	56,12	4,49	120,60	
	LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	18,69	6,41	4,49	< 500	22,43	7,69	4,49	112,16	38,44	4,49	155,09	
	LOBÓN ASP. SECTORES f-2º, g-2º	B	2.000	18,99	76,90	4,49	< 500	7,60	30,76	4,49	37,99	153,80	4,49	196,27	
	LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE	B	4.500	-16,56	4,84	4,49	< 500	-14,91	4,36	4,49	-74,54	21,78	4,49	-48,27	
	SECTOR R	B													
	PROSERPINA Y CORNALVO	G													
	REGULACIÓN INDIRECTA	F													
	CUENCA MEDIA	D													

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2020

PROPUESTAS DE C.R. Y T.U.A. PARA USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS E INDUSTRIALES

exacción	sistema	categ.	ABAST. [eur/1000m³]			IND. CONS. [eur/1000m³]			IND. NO CONS. [eur/1000m³]					
			a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma
C.R.	TOMA EN EMBALSES Y RIOS REGULADOS	(1)	3,53	13,46	35,14	52,13	2,12	8,08	21,09	31,29	0,42	1,62	4,22	6,26
	REGULACIÓN INDIRECTA	F	0,98	3,77	9,84	14,59	0,59	2,26	5,91	8,76	0,12	0,45	1,18	1,75
T.U.A.	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	12,27	10,48	6,68	29,43	7,36	6,29	4,01	17,66	1,47	1,26	0,80	3,53
	MONTIJO Tomas Directas	E	0,00	0,00	5,35	5,35	0,00	0,00	3,21	3,21	0,00	0,00	0,64	0,64
	LOBON Tomas Directas	E	49,99	46,77	3,74	100,50	29,99	28,06	2,25	60,30	6,00	5,61	0,45	12,06
	LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	93,47	32,03	3,74	129,24	56,08	19,22	2,25	77,55	11,22	3,84	0,45	15,51

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D y G con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2020		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS		
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]	
			título del convenio	
ZONA OCCIDENTAL	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	23/3-02	3.924,95	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EMERGENCIA CONSISTENTE EN CONDUCCIONES Y DEPÓSITO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE CALZADILLA DE LOS BARROS: "Obras emergencia abastecimiento a Calzadilla de los Barros desde embalse Tentudía. Clave: 04.306.56177511"
	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	23/2-04	15.580,64	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ) DESDE DEPÓSITO REGULADOR: "Conducción de agua potable de Almendrales desde depósito regulador. CLAVE: 02/0.3.01"
	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	23/1-07 b	23.001,48	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y AYTO. LOS SANTOS MAIMONA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA: "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.05767511"
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS	23/1-07	769,49	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA: "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.05767511"
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES JAIME OZORES Y FERIA	23/5-07	16.253,34	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES DE JAIME OZORES Y FERIA PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES DE JAIME OZORES Y FERIA. CLAVE: 04.306.56777511
	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	23/6-07	22.515,83	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA; MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ. CLAVE: 04/306.0568/7511
	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	23/7-07	740,54	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA S. PEREZ. CLAVE: 04/306.0568/7511
	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	23/8-07	688,58	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ. CLAVE: 04/306.0568/7511
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS	23/10-07	1.203,06	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUA DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A ZAFRA, MEDINA TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ (BADAJOZ). CLAVE: 04/306.0568/7511
	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA	23/6-08	367,46	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.057777511
	AYUNTAMIENTO DE REINA	23/8-08	271,87	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE REINA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.057777511
	AYUNTAMIENTO DE USAGRE	23/9-08	672,31	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE USAGRE PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.057777511
	AYUNTAMIENTO DE CHILLON	23/11-08	32.864,66	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYTO DE CHILLON (CIUDAD REAL) PARA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A CHILLON. CLAVE: 04.313.226/7511

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2020		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS		
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]	
			título del convenio	
ZONA OCCIDENTAL	MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS	23/13-08	193.145,79	CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS. VARIOS TMM (BADAJOZ Y CACERES) CLAVE: 04.399.0012/2121 (ABERTURA, ACEDERA, ALCOLLARIN, ALMOHARIN, CAMPOLUGAR, DON BENITO, ESCURIAL, GUAREÑA, MADRIGALEJO, MEDELLIN, MIAJADAS, NAVALVILLAR PELA, ORELLANA LA VIEJA, PUERTO DE SANTA CRUZ, RENA, SANTA AMALIA, VILLAMESIAS, VILLANUEVA DE LA SERENA, VILLAR DE RENA)
	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LLERENA	23/1-09	102.952,33	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DE AZUAGA (BADAJOZ). CLAVE: 04.306.562/2121
	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	23/14-09	8.362,04	CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN INFRAESTRUCTURA EN OBRA DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE JAIME OZORES Y FERIA- AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS. CLAVE: 04.306.575/7511
	MANCOMUNIDAD DEL TAMUJA (CACERES)	23/4-10	116.988,21	CONVENIO DE ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL RIO TAMUJA DESDE EL CANAL DE ORELLANA TMM ALMOHARIN Y OTROS (CC). CLAVE: 04.310.0205/7511
	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	23/4-12	6.941,66	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS. CLAVE: 04.399.0012/2121
	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MERIDA	5/8-98	5.008,00	RESOLUCION PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL ESTADO (OBRAS DE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO A VALVERDE DE MERIDA).CLAVE 04.306.533/7511)
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS GUADALEMAR (MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I)	5/2-99	35.358,04	CESION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A MANCOMUNIDAD GUADALEMAR Y OTRAS POBLACIONES AFECTADAS POR EL EMBALSE DE LA SERENA
	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	5/11-00	38.656,98	ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTO. PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511
	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	5/11-00	19.651,10	ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTO. PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real**

Núm. 3.351/2019

Con fecha 24 de mayo de 2016, D. Ángel Luis Márquez Madueño, con D.N.I.:2848G, ha solicitado una concesión de aguas subterráneas (793/2016) en las parcelas 259 y 260, polígono 18 del municipio de Dos Torres (Córdoba), para derivar un volumen anual de 17.688 m³/año, lo que supone un caudal medio equivalente de 0,561 l/s, para uso de riego (2,680 ha).

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 109 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, los que puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata, podrán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6 (C.P. 13002), donde podrán examinar el expediente y documentos técnicos, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 28 de noviembre de 2018. El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.598/2019

Mediante resolución de fecha 7 de octubre de 2019, insertada en el correspondiente libro con el número 2019/5393, he dictado lo que sigue:

"El pasado 3 de junio de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para cubrir necesidades transitorias de personal temporal al servicio de esta Corporación con la categoría de Terapeuta Ocupacional efectuada en el BOP nº 94, de 20 de mayo de 2019, por lo que de conformidad con el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, así como lo dispuesto en la base 4ª de las mismas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se expondrá al público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Corporación, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar a la correspondiente Comisión de Selección, de conformidad con las propias bases de la convocatoria, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7

de junio, en lo que no se oponga a la citada ley, quedando constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.

Titular: D. Jesús David de Miguel Gómez, Jefe de Servicio de la Residencia "Santa María de la Merced" en Alcolea. Suplente: D. Bartolomé de la Fuente Darder, Médico Drogodependencias.

SECRETARIO.

Titular: D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Dª. Mª. Carmen García Toro, Jefa Sección de Gestión y Planificación de Personal.

Vocal 1.

Titular: Dª. Fuensanta Madueño Monje, Jefa Sección Gestión Prevención Ergonomía del Servicio de Recursos Humanos. Suplente: Dª. Raquel García Sepúlveda, ATS del Centro de Discapacitados.

Vocal 2.

Titular: Dª. Isabel Requena Aranda, Trabajadora Social del Centro de Discapacitados. Suplente: D. Manuel Sánchez García, ATS de Empresa.

Vocal 3.

Titular: Dª. Pilar Jiménez Leal, Psicóloga Responsable Técnico Territorial del IPBS. Suplente: D. Diego Gómez Gutiérrez, Psicólogo del IPBS.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación, para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba el próximo día 8 de noviembre de 2019, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos de la Escuela Taller CentroSur. sita en el Polígono Guadalquivir, c/ Libertador Gervasio Artigas, s/n, debiendo venir provistos del DNI, Pasaporte, Carné de Conductor o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente su identidad, así como de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Asimismo y de conformidad con la base 8 de la convocatoria la actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 66, de 18 de marzo, cuyo primer apellido comience por la letra "Q", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "R" y así sucesivamente.

Sexto. Ordenar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación de la presente resolución y las correspondientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 8 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	INTERINIDADES 2019		
Convocatoria	IN 02/19 - TERAPEUTA OCUPACIONAL		
Tipo Plaza	Terapeuta ocupacional	Nº Plazas	0
Categoría	Terapeuta	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios interinos	Grupo	A2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
***6940**	AGUILA ROLDAN, MATILDE
***2673**	ALVAREZ CEVIDANES, CAROLINA
***8588**	ARANDA TORREGROSA, BEGOÑA
***4659**	ARRIBAS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
***1019**	BONILLA TRUJILLO, MARIA VICTORIA
***5675**	CALA ALCANTARA, JUAN
***0587**	CAMPANA YUSTE, CLARA
***4979**	CARDADOR FERNANDEZ, ISABEL MARIA
***6320**	CASTILLO RIENDA, CAROLINA
***2133**	CASTRO JIMENEZ, INES
***0718**	CERON LORENTE, LAURA
***7466**	CONESA FLAMIL, MARIA JOSE
***7275**	CRESPO ARROYO, FRANCISCA DE ASIS
***2753**	CUBILLO COLODRERO, JOSE RAFAEL
***8782**	DIAZ RODENAS, ANA BELEN
***3279**	DOMINGUEZ MACIAS, ESTHER
***6700**	ESPEJO GARCIA, AIDA MARIA
***5184**	ESPEJO NIETO, MARTA
***9960**	ESTEPA BASCON, MARIA DOLORES
***3034**	FRAILE SOLDEVILLA, MONICA
***2162**	GALISTEO GOMEZ, MARIA JESUS
***2006**	GAMEZ CABRERO, ANA ISABEL
***6048**	GOMEZ MATEO, ELENA
***2419**	HERRERIA FERNANDEZ, MARIA ISABEL
***1175**	HORMIGO DIAZ, ADOLFO
***0907**	JEMES CAMPAÑA, INMACULADA CONCEPCION
***9560**	LAVANDERO CANTERO, INMACULADA CONCEPCION
***8127**	LOPEZ ARIZA, MARIA DEL SOL
***5058**	LOPEZ RUIZ, VIRGINIA
***2772**	MARTINEZ PEREZ, ROCIO
***4941**	MOYANO RODRIGUEZ, FRANCISCA
***0391**	MUNOZ GARCIA, GLORIA
***1758**	MUNOZ PINEDA, MARIA ARACELI
***6302**	MURILLO MOYANO, SANTIAGO
***0620**	PANADERO GOMEZ, MARIA DE LA SALUD
***4490**	PEREZ PRIETO, ESTEFANIA
***4082**	PINEDA TOLEDANO, ANTONIO
***5817**	POZO ESCALERA, MARIA DE LOS ANGELES
***1252**	PRIETO JIMENEZ, TAMARA
***8032**	RAMIREZ MONTILLA, ANGELA MARIA
***4819**	REYES MARTINEZ, SORAYA
***2751**	ROJANO SALIDO, NAZARET
***5294**	ROMERO SANCHEZ, MARIA
***6785**	RUBIO CABALLO, ANA BELEN
***1944**	SALAMANCA MARCHANTE, BIBIANA
***8597**	SANCHEZ MARTIN, BARBARA ESTHER

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	INTERINIDADES 2019		
Convocatoria	IN 02/19 - TERAPEUTA OCUPACIONAL		
Tipo Plaza	Terapeuta ocupacional	Nº Plazas	0
Categoría	Terapeuta	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios interinos	Grupo	A2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
***9298**	SANCHEZ ROMERO, MARIA DOLORES
***5032**	SANCHEZ ROSA, LINDA MARIA
***6978**	SANCHEZ TORRES, MARIA DEL CARMEN
***7207**	SANCHO LOZANO, RUTH
***8887**	SANTOS JIMENEZ, SALVADOR JESUS
***5435**	SANZO QUINTANA, GLORIA
***1562**	SEOANE MARTIN, MARTA ELISA
***7267**	SERRANO MONTOYA, ZAIRA
***2915**	TENDERO LLORCA, LIRIA
***0570**	TOLEDANO MORENO, SONIA
***0483**	VALOR LEDESMA, ROCIO
***8914**	VAZQUEZ GARCIA, LAURA
***1818**	VENTURA MORAL, IRENE
Total admitidas/os	
59	

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	INTERINIDADES 2019		
Convocatoria	IN 02/19 - TERAPEUTA OCUPACIONAL		
Tipo Plaza	Terapeuta ocupacional	Nº Plazas	0
Categoría	Terapeuta	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios interinos	Grupo	A2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
***9659**	BLANCAS GALVEZ, MARINA	NO APORTA DNI EN VIGOR NI AUTORIZA SU COMPROBACIÓN EN EL SVDI NO ESPECIFICA EN LA SOLICITUD QUE REUNE LOS REQUISITOS
***9114**	CUEVAS CUEVAS, LAURA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
***4834**	GARCIA GARCIA, RAFAEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
***5143**	GONZALEZ COSANO, RAQUEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
***2153**	RODRIGUEZ MUÑOZ, ADELA MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
***2869**	TORRALBO OTEROS, INMACULADA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA (FALLO ARCHIVO PDF)
***7115**	ZORRILLA JIMENEZ, FRANCISCO DAVID	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
		Total excluidas/os
		7

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.484/2019

Por Resolución de Alcaldía nº. 1753/2019, de 1 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en los "Jardines de la Casona" de esta ciudad, el día 6 de octubre de 2019, a las 13:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejales de este Ayuntamiento, D. Mateo Urbano Cosano el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 6 de octubre de 2019, a las 13:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.468/2019

Doña Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2019, aprobó inicialmente el expediente 7803/2019 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2016-2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almodóvar del Río, 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.416/2019

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayuda económica al transporte para jóvenes del municipio de Belalcázar (Córdoba), que estudien fuera de la localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.a), b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios del mismo por período de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Belalcázar, 27 de septiembre de 2019. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Benamejil

Núm. 3.409/2019

Se hace público que por esta Alcaldía, con el número 1282/2019, de 26 de septiembre, se ha dictado la siguiente Resolución:

En la Resolución de Alcaldía nº. 869/2019, de 27 de junio de 2019, sobre delegación de cometidos específicos, se ha advertido que, por error, se han obviado incluir las competencias en materia de juventud cuando era intención de esta Alcaldía delegarlas en D^a. Rosario María Ruiz Granados.

Siendo un evidente error de hecho se hace necesario proceder a su corrección.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Alcaldía-Presidentencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero. Modificar la Resolución de Alcaldía nº. 869/19, de 27 de junio en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Segundo: 1. Efectuar las siguientes delegaciones específicas a favor de los concejales que a continuación se indican:

...

Servicios Deportivos y de Ocio y Tiempo Libre Rosario María Ruiz Granados".

Debe decir:

"Segundo: 1. Efectuar las siguientes delegaciones específicas a favor de los concejales que a continuación se indican:

...

Servicios Deportivos y de Ocio, Tiempo Libre y Juventud Rosario María Ruiz Granados".

Segundo. Mantener inalterable el resto de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº. 869/2019, 27 de junio.

Tercero. Notificar la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí a fecha de la firma electrónica.

Benamejí, 27 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 3.601/2019

ANUNCIO CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2019.

Por Decreto de Alcaldía nº 1343 de fecha 8 de octubre de 2019, se ha acordado aprobar las BASES y CONVOCAR las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral temporal, mediante concurso, de una persona para la dinamización de la sociedad y desarrollo local con destino en la Biblioteca Municipal en el marco del programa Emprende 2019 para la contratación de desempleados, de conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo aprobadas en la citada Resolución.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado durante el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases reguladoras de la contratación están publicadas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.benameji.es/benameji/tablon-de-edictos>.

Benamejí a 8 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.461/2019

Por Resolución de Alcaldía núm. 2019/00001416, de fecha 1 de octubre de 2019, (expediente núm. 2019/5261) se adoptó el acuerdo de proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de Bujalance (Córdoba), la cual, se transcribe íntegramente:

“Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en Granada, y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, conforme al cual se pone en conocimiento en este Ayuntamiento que deberá proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de Bujalance (Córdoba), y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Titular y Sustituto, esta Alcaldía-Presidenten-

cia, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Resuelve

Primero. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidos para dichos cargos por el Pleno del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ser residente en esta localidad (sede del Juzgado de Paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Tercero. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Cuarto. Exponer esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido Judicial, en el propio Juzgado de Paz de esta localidad, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, D^a. Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.569/2019

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2019

La presente convocatoria va destinada a apoyar proyectos cuyo fin sea promover el deporte en nuestra localidad, ayudar a los deportistas y fomentar todos los valores positivos que la práctica deportiva nos aporta. Esta convocatoria tiene por objeto distribuir un fondo de 5.000.00 euros de la partida 341/489.00 (“Transfe-

rencias"), del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deporte de Castro del Río para el ejercicio 2019.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases:

BASES

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de la concesión.

3. En cualquier caso, el Patronato Municipal de Deporte quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

4. Las subvenciones concedidas habrán de financiar las actividades deportivas realizadas por Asociaciones o Entidades para apoyar proyectos cuyo fin sea promover el deporte en nuestra localidad dentro de las modalidades deportivas a realizar en nuestra localidad (Natación, Fútbol federado, Fútbol Sala federado, Fútbol Sala local, Ciclismo, Asociacionismo deportivo etc., dentro del ejercicio 2019 ó en el transcurso de ligas 2019/2020.

Segunda. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

La presente convocatoria queda abierta únicamente a las Asociaciones y Entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.
- Tener su sede o delegación en Castro del Río.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Encontrarse al corriente en la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad por este Patronato Municipal de Deporte.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social, Federaciones Deportivas y Mutualidades.

Se acreditará el apartado a) mediante fotocopia de CIF y Estatutos visados, y el resto mediante Declaración Jurada del Responsable de la Entidad, pudiendo el P.M.D. exigir la acreditación de otra forma si lo estimara conveniente.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apo-

derado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente previsto.

Tercera. Solicitudes

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se deberá hacer constar lo siguiente:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y carácter con que lo hace.
- Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su CIF o NIF).
- Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- Presupuesto total de estas.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromisos de cumplir la condiciones de la subvención.
- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. De comprobarse con posterioridad por la Administración que dicha declaración no se ajusta a la realidad se podrá exigir el reintegro de la subvención.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de diez días, para solucionar los defectos u omisiones o ampliar información.

Cuarta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Castro del Río, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se establecerá un plazo de subsanación o mejora no superior a 10 días, si no se hiciera en los casos requeridos, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Importe máximo de las subvenciones y porcentaje respecto al coste de la actividad subvencionada

Credito total (€)	Partida	Modalidades	% Maximo s/Pto.
		Fútbol Federado	50
		Fútbol Sala Federado	50
5.000,00	341/489.00	Asociacionismo Deportivo	50
		Fútbol Sala Local	50
		Ciclismo	50
		Otros	50

Para la realización del proyecto o actividad subvencionable se podrá contabilizar otras subvenciones con la misma finalidad, siempre que no se supere el presupuesto total de la actividad.

Sexta. Criterios para el otorgamiento de la subvención

De acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, la resolución de esta convocatoria se realizará mediante concurso en régimen competitivo. De esta manera, la baremación de los proyectos se dividirá en los siguientes tres apartados:

a) Criterios técnicos del proyecto, a los cuales corresponde el 40% de la puntuación y que consiste en los siguientes elementos:

- El impacto del proyecto (en función del número de personas a las que llega el proyecto o por cualesquiera otros indicadores).
- La concreción de las actividades, esto es que éstas no sean presentadas de forma vaga.
- La optimización de los recursos, esto es el adecuado aprovechamiento del presupuesto.

b) Adecuación del proyecto a las prioridades, que tendrá una puntuación del 35% y que consiste en los siguientes elementos:

- La realización del proyecto en los valores educativos que promueve este Patronato.
- La activa participación de los destinatarios del proyecto.

c) Las condiciones que presenta la Organización para desarrollar el proyecto, que tendrá una puntuación del 25% y que consiste en los siguientes elementos:

- La experiencia de la Organización.
- El grado de participación económica de la Organización en el proyecto.
- El ser el proyecto continuación de otros anteriores.

Séptima. Comisión Evaluadora

Como órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deporte establecerá una Comisión que formulará propuesta de concesión a la Presidencia. A las sesiones que con este carácter celebre la citada Comisión podrán asistir Delegados y Técnicos del Patronato que así se requieran por el carácter de las subvenciones.

La Comisión estará compuesta por:

- El Presidente,
- El Vicepresidente,
- El Técnico Deportes,
- El Concejal de cada grupo político integrante del Patronato Municipal de Deportes o Vocal de la Junta Rectora en quien dele-

gue.

Octava. Resolución y pago de la subvención

1. Será la Presidencia del Organismo Autónomo el órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se ha de resolver en tres meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

2. Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad subvencionada.

3. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en el acto de concesión.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Es obligatorio que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Patronato Municipal de Deporte.

Novena. Regulación supletoria

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro del Río para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación".

Castro del Río, 3 de octubre 2019. La Alcaldesa, Fdo. María Ángeles Luque Millán.

ANEXO I:

INSTANCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA PROYECTOS DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE LEGAL
CIF ENTIDAD	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO/E-MAIL
2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO			
IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION
3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
Fotocopia de CIF. Fotocopia Estatutos visados. Declaración Jurada del Responsable de la Entidad de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria. Memoria de la actividad a subvencionar. Presupuesto total de estas. Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro. Datos bancarios. Otros:			

En _____ a, ____ de _____ de 201 .

El/la Representante Legal,

Fdo.: _____

“ SR. PRESIDENTE DEL P.M.D. DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA)”.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.504/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de celebración de matrimonio civil.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por visitas guiadas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios publicitarios en dispositivos digitales situados en la vía pública.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas citadas quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de las Ordenanzas modificadas.

En Iznájar, a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.505/2019

Para atender al requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el Reglamento regulador de la figura de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar (Córdoba), cuya aprobación definitiva fue publicada con fecha 13 de agosto de 2019, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 154, se adoptó por acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2019 la supresión del artículo 5 in fine del citado Reglamento, publicándose el texto íntegro del Reglamento para general conocimiento.

En Iznájar, a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN PRIMERA. DE LAS CONDICIONES
SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO
CAPÍTULO SEGUNDO. CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA
SECCIÓN PRIMERA. CARACTERÍSTICAS GENERALES
SECCIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. COMPETENCIA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. DISEÑO DE LA MEDALLA CONMEMORATIVA DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE IZNÁJAR.

De acuerdo con los antecedentes que figuran en este Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), donde se hace constar que fueron nombrados Cronistas Oficiales de la Villa de Iznájar los Señores

D. Ángel Aroca Lara (Acuerdo Pleno de 14 de abril de 1977), D. Antonio Cruz Casado, D. Antonio Quintana Jiménez y D. Manuel Galeote López (acuerdo Pleno de 13 de marzo de 2009), se propone al Pleno de esta Corporación la aprobación del siguiente

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo actual. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en la localidad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Por ello, se considera que la figura del Cronista Oficial del Municipio de Iznájar (Córdoba), tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, histórico-lingüística, histórico-cultural e histórico-literaria y es merecedora de permanecer activa y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal, lo que le da garantía de estabilidad, más teniendo en cuenta que, solo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

La regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico y gratuito del título, y se contempla la redacción de artículos, libros o crónicas históricas y culturales del Municipio de Iznájar, en el que se concrete el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico, literario y documental de gran interés. Por lo demás, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno. El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, así como, el sometimiento del expediente a información pública, con posibilidad de presentación de propuestas alternativas.

Capítulo I**Sección 1ª: De las condiciones****Artículo 1. Requisitos**

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con el municipio de Iznájar.

Artículo 2. Número

1. La condición de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar, no podrá recaer en más de cuatro personas simultáneamente.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar podrá designar Cronista Honorario a aquellas personas físicas, con arraigo en el municipio, que se ha-

yan distinguido por su dedicación a la Villa de Iznájar o su tarea de estudio sobre la misma.

Sección 2ª: Del procedimiento de nombramiento

Artículo 3. Iniciación

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa y, en su caso, de Cronista Honorario, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.

2. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

Artículo 4. Instrucción

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Iznájar.

2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que estén arraigados en el municipio.

3. El expediente será sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones u objeciones, o presentar candidaturas alternativas.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatas.

Artículo 5. Resolución

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar y, en su caso, de Cronista Honorario, así como la resolución de las alegaciones o propuestas alternativas de nombramiento, si las hubiere, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en votación secreta.

Capítulo II

Contenido del Título de Cronista

Sección 1ª: Características generales

Artículo 6. Carácter honorífico

Los títulos de Cronista Oficial y de Cronista Honorario, son puramente honoríficos y no conllevan el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 7. Duración

1. Los Títulos de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar y de Cronista Honorario tienen carácter vitalicio.

2. No obstante el carácter vitalicio del cargo de Cronista Oficial, podrá cesar.

a) Por decisión propia.

b) Por incurrir en deméritos que afecten gravemente a la localidad.

El cese será acordado por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las del otorgamiento del título.

En ambos supuestos de cese, recibirá el título de Cronista Honorario de la Villa de Iznájar.

Sección 2ª: Obligaciones y derechos

Artículo 8. Obligaciones

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia, la lengua, la literatura, la cultura y las tradiciones folclóricas de Iznájar, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

2. Redactar y publicar documentos, escritos, materiales y resultados sobre las investigaciones relacionadas con Iznájar en las que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Artículo 9. Derechos

1. El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento de Iznájar una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

b) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin voz ni voto, ocupando, en ambos casos, el lugar preferente que determine la Corporación, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

d) A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, y con escrupuloso cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal

e) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el despacho o local facilitado al efecto (la llamada "Oficina del Cronista Oficial de la Villa" para el desarrollo de su labor, siempre que exista disponibilidad de espacio y medios para este fin, y así lo acordare la Alcaldía Presidencia.

f) A la publicación por parte del Ayuntamiento de las publicaciones que propongan los "Cronistas Oficiales de la Villa de Iznájar", siempre que se considere oportuno por la Junta de Gobierno Local.

2. El Título de Cronista Honorario dará derecho a ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a las sesiones del Pleno municipal en los que se establezca.

Disposición Adicional Primera. Competencia

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial de la Villa y Cronista Honorario y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía Presidencia.

Disposición Adicional Segunda. Diseño de la Medalla Conmemorativa del Nombramiento de Cronista Oficial de La Villa de Iznájar

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón con los colores rojo y verde de la bandera de Iznájar. Presentará en el anverso, el escudo del municipio y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Villa de Iznájar". En el reverso, el nombre y los dos apellidos del Cronista, así como la fecha de su nombramiento.

Disposición Derogatoria

Cualquier reglamento, ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo

constar que contra esta disposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

En Iznájar, a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.506/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Iznájar.

Exponiéndose al público en el tablón del Ayuntamiento por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarla y presentar reclamaciones o y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iznájar, 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.415/2019

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 421/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Expediente nº: 510/2019

Considerando que tras las Elecciones Locales del día 26/05/2019, se celebren sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15/06/2019.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 277/2019, de fecha 27 de junio de 2019, se delegaron en D. Juan Rafael Doblas Pérez, como Primer Teniente de Alcalde, la competencias en materia de Infraestructuras, Mantenimiento, Deportes y Protección Civil.

Considerando que actualmente el Primer Teniente de Alcalde se encuentra en situación de baja.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 415/2019, de fecha 26/09/2019, se delegaron las competencias del Primer Teniente de Alcalde en la Segunda Teniente de Alcalde.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero: Rectificar el Decreto nº 415/2019, de manera que donde dice: “Delegar las áreas de Infraestructuras, Mantenimiento, Deportes y Protección Civil, en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Concepción Muñoz Chacón”.

Debe decir: “Delegar las áreas de Infraestructuras y Mantenimiento, en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Concepción Muñoz Chacón, y el área de Protección Civil en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Pedro Antonio Romero de la Rubia.

Las competencias en materia de Deportes serán asumidas por la Alcaldía”.

Segundo: Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de su ejercicio son:

- Dirigir el Servicio.
- Emitir órdenes al Personal propio del Servicio.
- No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Notificar personalmente la presente resolución a la persona designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Moriles, a fecha de firma electrónica, de lo que, como secretario, doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moriles, a 27 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.431/2019

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, 30 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.407/2019

Se procede mediante el presente, al anuncio de las bases para cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

**BASES PARA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE
CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL
CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL, DE
CUATRO PLAZAS POR OPOSICIÓN LIBRE Y UNA POR
MOVILIDAD SIN ASCENSO POR CONCURSO
BASES**

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019) de fecha 27/09/2019.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la ci-

tada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Quien obtenga la plaza del Cuerpo de Policía por el turno de movilidad, deberá permanecer obligatoriamente dos años en el desempeño de dicha plaza.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y apartado g) de los requisitos anteriormente expuesto que será acreditado en el momento de presentar la solicitud como aspirante.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la

fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Aportarán documentalmente aquellos obligatorios que deban acompañar a la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (35,12 euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que se publicará en el BOP, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación de anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación mínima de 24 horas.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá a la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019), para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puente Genil, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019) funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Puente Genil, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" conforme a la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones; por cada 2 preguntas incorrectas se anulará 1 acertada. Serán así mismo necesarios para aprobar otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni

separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Periodo de práctica y formación

12.1. La Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019), una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019), debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso,

les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o Concejal/la Delegado/a, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre

las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a

29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos

académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su ca-

rácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Puente Genil, 27 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.408/2019

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto nº 2019/000419, de 27 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

"1º. Delegar en la Concejal de esta Corporación Dª María de los Ángeles García Rivas, el servicio de otorgar la autorización del Matrimonio Civil conforme al expediente del Registro Civil de Santaella nº 24/2019, a celebrar en Santaella el día el día 12 de octubre de 2019, siendo los contrayentes Dª María Dolores del Pino Delgado y D. Antonio Jesús Regadera Sánchez.

2º. Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

3º. Dese cuenta del presente Decreto al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella a 30 de septiembre de 2019. El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.523/2019

Doña Rosalía Carmen Berni Moreno solicita celebrar matrimonio civil en este Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2019 y que el mismo sea oficiado por el Concejal, D. Manuel Medina Gámez, visto el Auto del Juzgado de Paz de La Victoria (GEX 4574/2019) y de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 del Código Civil y 44 del ROF.

He resuelto:

Delegar en el Concejal D. Manuel Medina Gámez, la celebración del matrimonio civil entre Dª Rosalía Carmen Berni Moreno y Dª María Isabel Gómez Cara, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 3.568/2019

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó aprobar la derogación del Reglamento de Protección Civil, aprobado en sesión de pleno de fecha 4 de octubre de 2010, así como la aprobación provisional del nuevo Reglamento de Protección Civil de La Victoria, de conformidad con lo establecido el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 52.1 LRJ-PAC.

Se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

La Victoria a 4 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 3.578/2019

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2019, se adoptó acuerdo sobre asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación:

Primero. Aprobar el siguiente régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

a) Indemnización por asistencia a sesiones del Pleno, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia efectiva: 100 euros/sesión.

b) Indemnización por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local, hasta diciembre de 2019, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia efectiva: 200 euros/sesión.

Segundo. Establece una asignación a los grupos políticos que

componen el Pleno de la Corporación, de 200 €/Concejal/año, teniendo en cuenta que en este año la cuantía se percibirá al 50%, dada la fecha de toma de posesión de la actual Corporación.

Tercero. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

La Victoria a 7 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.570/2019

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Decreto de Rectificación del Modelo de Instancia correspondiente a la convocatoria para la cobertura de una plaza, subescala Administrativa (C1) de la Escala de Administración General, Departamento de Secretaría

Vista el error advertido en el modelo de instancia correspondiente a la convocatoria para la cobertura de una plaza, subescala Administrativa (C1) de la Escala de Administración General,

Departamento de Secretaría, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 40, de fecha 27 de febrero de 2019,

Por medio de la presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas:

DECRETO:

Primero. Rectificar el error advertido en el modelo de instancia correspondiente a la convocatoria para la cobertura de una plaza, subescala Administrativa (C1) de la Escala de Administración General, Departamento de Secretaría y que queda como se recoge en el Anexo I que se acompaña al presente Decreto.

Segundo. Admitir al procedimiento de selección las instancias presentadas hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente rectificación.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Lo manda y firma en la fecha consignada en el pie de firma digital, el Sr. Alcalde, don Francisco Palomares Sánchez, de lo que como Secretaria del Ayuntamiento doy fe.

Villafranca de Córdoba a 7 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

DNI, Tarjeta de Residencia o CIF		Apellidos o Razón social			Nombre	
Tipo Vía	Domicilio			Nº	Portal	Esc
C.P.	Municipio			Provincia		Teléfono

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. 232, de fecha 26 de septiembre de 2019, en relación con la convocatoria para la cobertura de UNA (1) plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de fecha 27 de febrero de 2019, con corrección de errores en el número 75, de 22 de abril de 2019, y BOJA número 161, de fecha 22 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta la siguiente documentación: (relacionar documentación que se adjunta)

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de los derechos de examen
- Fotocopia del título de _____

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Villafranca de Córdoba, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 3.456/2019

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Zuheros.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 30 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 3.313/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 186/2019. Negociado: 04

De: D. Francisco Castro Pino

Contra: Mega Autos Córdoba S. XXI S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2019, a instancia de la parte actora/D. Francisco Castro Pino contra Mega Autos Córdoba S. XXI S.L., sobre Procedimiento Ordinario de reclamación de cantidad, se acuerda:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 186/19, se ha acordado citar a la Mercantil Mega Autos Córdoba S. XXI S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de marzo de 2020, a las 10:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Mega Autos Córdoba S. XXI S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 3.346/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 49/2019. Negociado: JR

De: Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo Colaboradora con la Seguridad Social Nº 61

Abogada: Dª. Marta Guadalupe Párraga Muñiz

Contra: Asociación Cultural Tertulia Cofrade La Trabajadera, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dª. María Ángeles Bustos de la Haba y Tesorería General de La Seguridad Social

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 49/2019, se ha acordado citar a la Asociación Cultural Tertulia Cofrade La Trabajadera como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de enero de 2020, a las 9:40 horas de su mañana, para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Cultural Tertulia Cofrade La Trabajadera, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.345/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1195/2018. Negociado: V

De: D. Paulo Manuel Martins Pereira

Abogado: D. Antonio María García Sánchez

Contra: La Antigua Estación de Córdoba S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1195/2018, a instancia de la parte actora D. Paulo Manuel Martins Pereira contra La Antigua Estación de Córdoba S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de septiembre de 2019 cuyo fallo es del tenor literal si-

guiente:

“Que estimando la demanda formulada por D. Paulo Manuel Martins Pereira, contra la empresa La Antigua Estación de Córdoba S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.336,08 €) en concepto de principal, más 126,64 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Juzgado de lo Social Número 1 Cádiz

Núm. 3.314/2019

Núm. 3.312/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Cádiz
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 902/2018. Negociado: 12
De: D. Diego Gallardo Malia
Abogado: D. José Luis Marquina Romero
Contra: Noceco Servicios y Obras S.L.

DON ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁDIZ, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 902/2018, a instancia de la parte actora D. Diego Gallardo Malia contra Noceco Servicios y Obras S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 12/6/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Noceco Servicios y Obras S.L. en situación de insolvencia total por importe de 642,01 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito

para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0902-18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Noceco Servicios y Obras S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Luis Sánchez Periñán.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 482/2018. Negociado: A

De: D. Antonio Manuel Martín Campos
Abogado: D. Antonio José Martínez Marcos
Contra: D. Marco Antonio Gómez León y FOGASA

DOÑA NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2018, a instancia de D. Antonio Manuel Martín Campos contra D. Marco Antonio Gómez León y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo, es del tenor literal siguiente: "Fallo: Estimar la demanda promovida por D. Antonio Manuel Martín Campos contra Marco Antonio Gómez León, a quien condeno a que abone al actor la suma de 779 euros brutos, más el diez por ciento de interés de mora. Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales. Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marco Antonio Gómez León, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.